

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, CON SUS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.
- 2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 4.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- Que el artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión las libere de la obligación de pago.

7.- Que el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dejó de enterar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las cuotas correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos, así como Retroactivos de antigüedad de las quincenas que se describen a continuación en el detalle de adeudo. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de \$ 3'697,410.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), adeudo materia del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

DETALLE DEL ADEUDO AL 27/03/2017				
Quincena	Deuda	Actualización	Recargos	Total
Totales	\$ 3'574,539.43	\$ 31,837.67	\$ 91,033.89	\$ 3'697,410.99
En su caso (-) Condonación de Recargos 100%			\$ 91,033.89	
TOTAL				\$ 3'606,377.10

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que dicha Ley otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen

9.- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0, y su domicilio es Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, CP 44266 en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el representante del "TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO", que:

1.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 38, 41 fracción I, XIX, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones de seguridad social.

2.- Manifiesta que en virtud de la publicación realizada en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco el 03 de enero de 2017, cuenta con el carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

3.- Que su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad de \$ 3'697,410.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.

4.- Que en caso de incumplimiento del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **autoriza se proceda a la ejecución forzosa mediante retención en participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los puntos que anteceden en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual se obliga en este acto a girar por escrito la instrucción correspondiente.**

5.- Que en virtud de su situación financiera actual el **TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, solicita al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente.**

6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es TLA970613J19 con domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Jesús García No. 2427 C.P. 44657 Guadalajara, Jal.

7.- Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el H. Pleno de este Tribunal el 30 treinta de marzo del año que transcorre, se autorizó por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, llevar a cabo la firma del presenta convenio, en los términos pactados por las partes.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de \$ 3'697,410.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), generados por concepto de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.

SEGUNDA.- Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, en cantidad de \$ 91,033.89 (NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), razón por la cual el monto total del adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a \$ 3'606,377.10 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), la cantidad que sufrirá modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

TERCERA.- EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, se obliga a liquidar el adeudo por la cantidad de \$ 3'606,377.10 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.),V por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer mediante 36 pagos mensuales los cuales serán cubiertos puntualmente actualizados a la fecha de pago conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o al indicador que lo sustituya, por el que el Banco de México determine oficialmente la inflación mensual y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco. Los pagos antes descritos serán los días 15 de cada mes.

CONVENIO	
ABONOS	MONTO
36	\$ 100,177.14
TOTAL	\$ 3'606,377.10

No obstante lo anterior el **TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a sus intereses podrá realizar el pago total del adeudo actualizado sin que por dicho concepto se genere penalización alguna.

CUARTA.- EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, con independencia de lo pactado en las cláusulas anteriores, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando **A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS** a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que de no realizarse el entero de las aportaciones y retenciones corrientes por más de 6 quincenas consecutivas será motivo suficiente para dar por terminado el presente convenio.

QUINTA.- De igual forma el **TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO** y el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio se suspenderá a dicho Órgano, el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

SEXTA.- EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al **TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estableciéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes de operación a las siguientes personas: por parte del **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** a la Dirección Jurídica; y por parte del **TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO** al C. Luis Manuel Gómez Rodríguez, Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este tribunal de lo Administrativo del Estado.

OCTAVA.- Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales

Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiese corresponder a razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS.

Director General del Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco.

LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

Magistrado Presidente del Tribunal de lo
Administrativo del Estado de Jalisco.

TESTIGOS

Lic. Luis Enrique Miranda del Río

Director Jurídico del Instituto de
Pensiones del Estado de Jalisco

Lic. Luis Manuel Gómez Rodríguez

Director de Administración, Recursos
Humanos, Materiales y Servicios Generales
del Tribunal de lo Administrativo del Poder
Judicial del Estado de Jalisco.

DETALLE DE ADEUDO AL 27 DE MARZO DEL 2017 ADMINISTRACIÓN ACTUAL DESPUÉS DE LA REFORMA DE JULIO DEL 2013 CON LA ADMINISTRACION ANTERIOR

Quincenas	Aportaciones	Retenciones	Actualización	Recargos	Total	Periodo
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

DETALLE DE ADEUDO AL 27 DE MARZO DEL 2017 ADMINISTRACIÓN ACTUAL DESPUÉS DE LA REFORMA DE JULIO DEL 2013 CON LA ADMINISTRACION ACTUAL

Quincenas	Aportaciones	Retenciones	Actualización	Recargos	Total	Periodo
15/12/2016	\$ 455,425.14	\$ 674,707.61	\$ 28,027.29	\$ 56,170.76	\$ 1,214,330.80	
31/12/2016	\$ 455,425.14	\$ 673,938.61	\$ 26,540.05	\$ 46,814.10	\$ 1,202,717.90	
15/01/2017	\$ 532,737.83	\$ 686,700.42	\$ 9,999.39	\$ 40,571.44	\$ 1,270,009.08	
31/01/2017	\$ 532,737.83	\$ 691,926.42	\$ 7,103.05	\$ 30,794.18	\$ 1,262,561.48	
15/02/2017	\$ 532,737.83	\$ 694,864.42	\$ 3,069.01	\$ 21,536.75	\$ 1,252,208.01	
28/02/2017	\$ 532,737.83	\$ 694,511.99	\$ -	\$ 13,499.75	\$ 1,240,749.57	
15/03/2017	\$ 532,737.83	\$ 700,026.41	\$ -	\$ 4,314.67	\$ 1,237,078.91	
7	\$ 3,574,539.43	\$ 4,816,675.88	\$ 74,738.79	\$ 213,701.65	\$ 8,679,655.75	

ADEUDO AL 27 DE MARZO DEL 2017

Administración	Quincenas Vencidas	Total	Periodo
Anterior	\$ 0	\$ -	
Actual	\$ 7	\$ 8,679,655.75	
Total	\$ 7	\$ 8,679,655.75	

DETALLE DE ADEUDO TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO AL 27 DE MARZO DEL 2017

Concepto	Monto del Adeudo	Actualización	Recargos	Total	Observación
Aportaciones	\$ 3,574,539.43	\$ 31,837.67	\$ 91,033.89	\$ 3,697,410.99	
Retenciones	\$ 4,816,675.88	\$ 42,901.12	\$ 122,667.76	\$ 4,982,244.76	
	\$ 8,391,215.31	\$ 74,738.79	\$ 213,701.65	\$ 8,679,655.75	